



**DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOCHALEMA**

Bochalema, Marzo dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

**REF: Declarativo Especial. –Deslinde y amojonamiento.
RAD. 54-099-40-89-001-2022-00025-00**

Se tiene al Despacho la demanda de Deslinde y Amojonamiento de mínima cuantía instaurada por OSCAR MENDOZA CABEZA, mediante apoderado judicial, en contra de LEONEL VELANDIA FLOREZ, para decidir acerca de su admisión.

Revisados el libelo en comento se observa que reúnen los requisitos establecidos en los artículos 82, 83 y 400 del Código General del Proceso, en armonía con el Decreto 806 de 2020.

Por lo antes expuesto, la Juez Promiscuo Municipal de Bochalema N.S.

RESUELVE:

1º. ADMITIR la demanda de Deslinde y Amojonamiento de mínima cuantía formulada por OSCAR MENDOZA CABEZA, mediante apoderado judicial y en contra de LEONEL VELANDIA FLOREZ

2º. TRAMITAR por el procedimiento verbal sumario previsto en el Libro Tercero, Sección Primera, Título II, Capítulo I, Artículos 390, 400 y siguientes del Código General del Proceso.

3º. NOTIFICAR al demandado del presente proveído de conformidad con lo previsto en el artículo 291 y siguientes del C.G.P. y/o el art. 8 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, por el término de tres (3) días, de conformidad con el artículo 402 del C.G.P., término que se contará a partir del día siguiente de la notificación personal de esta providencia.

4º. RECONOCER personería al Dr. LUIS ORLANDO ESPINEL VILLAMIZAR, como apoderado judicial de OSCAR MENDOZA CABEZA, en los términos y para los efectos del poder conferido y allegado junto con el libelo demandatorio.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

OLGA REGINA OMAÑA SERRANO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOCHALEMA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Bochalema, Hoy **17 de marzo de 2022**, a las 7:00 A.M.
se notificó el auto anterior por anotación en estado N.
024

El Secretario IUAN ALBERTO CONDE CAICEDO

Olga Regina Omaña Serrano

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bochalema - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b568f77e05f1c85c1664e281c96c776b06f52573284ceee33605dd4fa5274425

Documento generado en 16/03/2022 09:29:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>